



Junta General
del Principado de Asturias

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL 2020-2021 (Expte. B5004/2019/16).

El contratista se compromete a efectuar el servicio de cafetería en la Junta General del Principado de Asturias de conformidad con el presente pliego.

Las especificaciones para la prestación del servicio son las siguientes:

1.1 La Junta General del Principado de Asturias aportará las actuales instalaciones y el material existente en la misma. Previamente al comienzo de la prestación del servicio se realizará el inventario de todos los elementos aportados por la Junta General del Principado de Asturias.

1. Material:

- a) El contratista aportará el resto del material necesario para la correcta prestación del servicio de la cafetería, quedando de su propiedad al término del contrato, debiendo estar en permanente estado de uso.
- b) El contratista no tendrá derecho alguno sobre los locales e instalaciones fijas de la cafetería, a excepción del derivado de su utilización durante la vigencia del contrato.
- c) La Junta General del Principado de Asturias destinará un lugar de almacenamiento para uso de la cafetería.

2. Serán gastos por cuenta del adjudicatario:

- a) Materias primas. Al inicio de cada jornada, el adjudicatario deberá garantizar un mínimo de 35 pinchos variados y 12 piezas de bollería.
- b) Reposición de vajilla, cubertería y demás menaje y utensilios.
- c) Material y productos de limpieza de vajilla, cubertería, cristalería y demás utensilios existentes en la cafetería.
- d) Material consumible, servilletas y manteles.
- e) Electrodomésticos de línea blanca que el contratista considere necesarios.
- f) Reparación y mantenimiento de todas las maquinarias, instalaciones y utillaje aportado por el contratista y por la Junta General.

Queda excluido el consumo de agua y energía que precise para la ejecución de su cometido, que será aportada por la Junta General del Principado de Asturias

3. Personal:

- a) El contratista deberá contratar a su cargo y bajo su exclusiva dependencia el personal necesario para la explotación del servicio, que deberá ser suficiente para una buena atención en las horas de mayor uso de las instalaciones.



Junta General
del Principado de Asturias

- b) Serán de cuenta del contratista los salarios y cargas sociales del personal que haya aportado, así como los impuestos, gravámenes y gastos que con relación al personal de él dependiente haya de satisfacer de conformidad con la legislación vigente y estará obligado a presentar mensualmente, ante el Servicio de Asuntos Generales, justificante de las liquidaciones de Seguros Sociales efectuadas.
- c) Todo el personal destinado a la cafetería ha de tener el carné de manipulador de alimentos
- d) El contratista vendrá obligado a aplicar las sanciones que la normativa vigente establezca por infracciones de su personal en el servicio contratado, a requerimiento de la Junta General del Principado de Asturias, debiendo asimismo darle cuenta de las medidas tomadas al efecto.
- e) El contratista cuidará de la buena presencia del personal a su servicio, que durante las horas de trabajo deberá estar debidamente uniformado. La Junta General del Principado de Asturias deberá prestar su conformidad a los uniformes que pretenda utilizar el contratista para su personal.
- f) Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se originen por la adquisición, reposición y limpieza de los uniformes del personal.
- g) El contratista se compromete a cumplir lo establecido en el convenio colectivo de hostelería, incluida la obligación de subrogar al personal existente en la actualidad. A este respecto, consta declaración responsable del actual adjudicatario de que "actualmente no existen trabajadores afectados por ninguna subrogación".

4. Precio de venta de artículos:

- a) El adjudicatario acompañará a la oferta relación de precios de artículos, que deberán corresponder a los precios de mercado.
- b) En todo caso, el contratista está obligado a tener expuestas a la vista del público las listas de precios de los artículos que sirve, que deberán ser autorizadas por la Junta General del Principado de Asturias.

5. Conservación y otras obligaciones:

- a) Será de cuenta del contratista la conservación en perfecto estado del mobiliario, máquinas, enseres e instalaciones fijas, así como su reparación o el de las instalaciones fijas.
- b) El adjudicatario no podrá efectuar obras o reformas sin previo consentimiento por escrito de la Junta General del Principado de Asturias.

6. Horario:

El servicio se prestará en el horario mínimo previsto para la actividad parlamentaria, estimado en un número máximo de 782 horas anuales, de acuerdo con la siguiente previsión inicial:

- Lunes, jueves y viernes: (De 10.00 a 13.00 horas)
- Martes y miércoles, las semanas que no hay Pleno: (De 10.00 a 13.00 horas)
- Martes y miércoles, las semanas que hay Pleno: (De 10.00 a 15.00 horas)



Junta General
del Principado de Asturias

En el mes de agosto la cafetería permanecerá cerrada. Fuera de los periodos de sesiones, el horario y calendario de la cafetería se acomodará a la actividad parlamentaria de esos periodos de intersesiones.

7. Prohibición:

No se permitirá en los locales objeto de explotación del servicio de cafetería el uso de máquinas conocidas vulgarmente como tragaperras.

Ajustándose a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en todo el espacio destinado a la cafetería.

Asimismo, queda prohibido vender cualquier producto no incluido en el anexo que acompaña al pliego salvo autorización expresa de la Junta General, que en ningún caso autorizará la venta o consumo de bebidas alcohólicas.1.9 Usuarios:

Además de los Diputados y sus invitados, y el personal de la Junta General, podrán hacer uso del servicio de cafetería las personas autorizadas por la Presidencia de la Cámara, los representantes acreditados de los medios de comunicación social y el personal de los Grupos Parlamentarios y del Principado de Asturias.

8. Otro utensilios o maquinaria.

Las instalaciones de la cafetería están dotadas de una serie de utensilios y maquinaria que son considerados suficientes para el perfecto desempeño de la gestión del servicio; por este motivo, si el contratista considera necesario disponer de otro aparataje, será a su cargo el coste de la adquisición.

9. Lista de productos mínimos a la venta en la cafetería:

Pinchos	Vaso de leche
Bollería	Café solo, descafeinado, con leche, cortado
Refrescos	Chocolate a la taza
Zumos	Infusiones
Zumo de naranja natural	Frutos secos
Agua mineral	Aceitunas
Mosto	Patatas fritas

Oviedo, 27 de noviembre de 2019

EL JEFE DEL GABINETE DE PRESIDENCIA

Marcos Gutiérrez Escandón

